

# POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

---



## 1. INTRODUCCIÓN

El Coordinador Eléctrico Nacional -en cuanto organismo autónomo de derecho público, de alcance nacional, técnico e independiente- debe velar por una operación segura y económica del conjunto de instalaciones del sistema eléctrico nacional que operen interconectadas entre sí, garantizando el acceso abierto a las mismas en conformidad a la ley, permitiendo de esta forma abastecer de energía de modo seguro y eficiente al país.

En el marco de los objetivos y la nueva institucionalidad establecidos por la Ley 20.936 (D.O. 20.07.16), el legislador ha investido al Coordinador de una eminente función pública, lo que se manifiesta en elementos tales como, por ejemplo, el proceso de nombramiento de los miembros de su Consejo Directivo, el régimen de dedicación e incompatibilidades a las que ellos se encuentran sujetos, su financiamiento por parte de los usuarios finales a través de un cargo por servicio público, la aplicabilidad a los miembros del Consejo Directivo, al Director Ejecutivo y al personal del Coordinador de los delitos funcionarios y la fiscalización a la que el Coordinador se encuentra sujeto por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Esta función pública del Coordinador y su rol central en el funcionamiento seguro y económico de la operación coordinada le imponen la adopción de los más altos estándares en materia de cumplimiento normativo.

El presente documento describe la “Política de Cumplimiento Normativo del Coordinador Eléctrico Nacional” que el Coordinador aplicará en este ámbito de sus responsabilidades.

## 2. OBJETIVO

El objetivo de la presente Política de Cumplimiento Normativo es resguardar el cumplimiento normativo que en el desempeño de sus funciones y responsabilidades le corresponde cautelar al Consejo Directivo, al Director Ejecutivo y a todo el personal del Coordinador.

## 3. ALCANCE

Esta Política establece lineamientos obligatorios en materia de cumplimiento normativo para todos los órganos y sus integrantes, unidades y trabajadores del Coordinador Eléctrico Nacional. Será de responsabilidad de cada uno de ellos, como parte de la gestión permanente dentro, de sus respectivos ámbitos de funciones, la aplicación efectiva de la misma.

## 4. PRINCIPIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Para la consecución de nuestros objetivos estratégicos, el Coordinador rige su actuar en base a los siguientes principios:

- Como organismo y como personas naturales que formamos parte de él, tenemos el compromiso de dar cumplimiento efectivo, objetivo y no arbitrariamente discriminatorio a toda la normativa

aplicable, sea ella de rango constitucional, legislativo, reglamentario, normativa técnica, instrucciones y procedimientos internos. Las políticas de que se ha dotado el Coordinador buscan facilitar el referido cumplimiento, pero su contenido en ningún caso disminuye la extensión de los deberes de cumplimiento normativo.

- Consideramos el cumplimiento normativo como un pilar básico sobre el cual realizamos nuestra función de velar por los Principios de la Coordinación y a partir del cual construimos nuestra reputación, lo que permite encaminarnos hacia el logro de nuestra visión.
- Concebimos el cumplimiento normativo tan solo como una parte de las exigencias sobre estándares de comportamientos éticos que se imponen a los miembros del Consejo Directivo, al Director Ejecutivo y al personal del Coordinador. En el desempeño diario de nuestras funciones, por tanto, tenemos el compromiso de velar por el cumplimiento tanto del texto de la normativa aplicable como de su espíritu.

## **5. MODELO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO / ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDADES**

La presente Política actúa como instructivo y guía para la implementación, operación y monitoreo de un Modelo de Cumplimiento Normativo, en relación con las funciones, facultades y responsabilidades que en materia de cumplimiento normativo recaen en el Coordinador.

El Modelo de Cumplimiento Normativo del Coordinador está basado en los estándares sobre políticas de cumplimiento normativo internacionalmente reconocidos, tales como los de las Federal Sentencing Guidelines for Organizations de EE. UU. o la norma ISO 19600, y en su construcción se ha tenido a la vista los estándares e instrumentos en el ámbito del cumplimiento normativo adoptados por organismos que cumplen funciones similares a las del Coordinador en otros países.

El Modelo de Cumplimiento Normativo se compone de una estructura de responsabilidades y de un conjunto de instrumentos en el ámbito de la prevención, detección y respuesta, sin perjuicio de la evaluación periódica de su desempeño, así como de su eventual revisión. Todo lo anterior, basado en el levantamiento de riesgos normativos y definición de prioridades realizados.

En el diseño de la estructura de responsabilidades para el presente Modelo de Cumplimiento Normativo, la función de cumplimiento normativo radica en la Unidad de Auditoría y Cumplimiento (“UAC”), liderada por el Jefe de la Unidad, quien adicionalmente se desempeñará como Oficial de Cumplimiento.

La UAC, bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento, reporta al Consejo Directivo a través del Comité de Gestión, Riesgo y Auditoría (“CGRA”) y, entre otras gestiones, deberá:

- a. Elaborar un Mapa de Riesgos de Incumplimientos Normativos que identifique, de manera pormenorizada, los riesgos de incumplimiento en diferentes sectores normativos a los que se vean expuestas las diferentes áreas del Coordinador, indicando las medidas de control/mitigación para aquellos sectores y/o áreas que el Consejo Directivo defina como prioritarias;
- b. Proponer al Consejo Directivo, a través del CGRA, una definición de prioridades sobre sectores normativos y sobre gerencias y/o unidades que se haya identificado como particularmente sensibles a riesgos de incumplimiento normativo;



A modo de consideraciones generales en el diseño e implementación efectiva de la presente Política y el Modelo de Cumplimiento Normativo, la Unidad de Auditoría y Cumplimiento debiera considerar, a lo menos, las siguientes etapas o pasos, sin que ellos sean taxativos:

- a. Examinar el contexto en torno a dichos objetivos e identificar factores clave que puedan influir en su diseño e implementación;
- b. Identificar grupos de interesados clave y evaluar su grado de alineamiento con los objetivos específicos, su grado de interés y su capacidad de ejercer influencia en el proceso de diseño e implementación;
- c. Establecer o identificar los cambios que son requeridos por parte de los grupos de interesados para lograr los resultados esperados;
- d. Desarrollar una estrategia o plan de trabajo para alcanzar los cambios fundamentales requeridos en el proceso;
- e. Asegurarse de que los miembros del equipo a cargo de realizar los cambios tienen las competencias suficientes para liderar la estrategia, realizando las capacitaciones en caso de ser necesario;
- f. Definir un plan de acción para alcanzar los objetivos de la Política, en áreas o sectores específicos;
- g. Desarrollar un sistema de supervisión, evaluación y aprendizaje que permita incorporar la mejora continua de la Política y el Modelo de Cumplimiento Normativo.

## **6. INCUMPLIMIENTO NORMATIVO**

En el marco de la presente Política y Modelo, se produce un incumplimiento normativo en cualquier caso en que un miembro del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo o algún miembro del personal del Coordinador ejecuta una acción o incurre en una omisión o falta de diligencia en contravención a un deber de conducta que le era exigible por la normativa vigente y aplicable al Coordinador.

## **7. INSTRUMENTOS EN EL AMBITO DE LA PREVENCIÓN**

En el ámbito de la prevención de incumplimientos normativos, se deberá implementar los siguientes instrumentos:

### **a. Divulgación de contenidos y entrenamiento**

En coordinación con el Director Ejecutivo, la UAC, bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento, deberá presentar un plan calendarizado de capacitación, entrenamiento y difusión de la Política y Modelo de Cumplimiento Normativo.

### **b. Canal de consulta y estudio de casos.**

La UAC, bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento, deberá proponer al Consejo, a través del CGRA, un mecanismo o canal expedito e independiente tanto de la Dirección Ejecutiva y del Consejo Directivo, para la resolución de dudas y consultas relativas a la vigencia, ámbito de aplicación, sentido y alcance, de la normativa a la que se encuentra o podría encontrarse sujeto el Coordinador, procurando evitar, de este modo, la materialización de un incumplimiento normativo. Lo anterior, sin perjuicio que la UAC reporta al Consejo Directivo acerca de los casos recibidos y estudiados.

**c. Preparación de la comparecencia de las unidades técnicas y transversales ante el Panel de Expertos, ante autoridades judiciales y ante autoridades administrativas.**

Para estos efectos, el Director Ejecutivo, a través de la Gerencia de Asuntos Legales o de quien éste defina, deberá mantener debidamente informada a la Unidad de Auditoría y Cumplimiento de toda comparecencia y actuación frente a estos organismos, para así propender a una coordinación previa adecuada entre quienes se encuentren involucrados en la comparecencia, conforme al protocolo y formas que ésta establezca para tal efecto.

**d. Monitoreo permanente de riesgos de incumplimiento normativo**

La Unidad de Auditoría y Cumplimiento tendrá la función de coordinación del monitoreo de riesgos de incumplimiento normativo dentro del Coordinador. Para lo anterior contará con el apoyo directo del Director Ejecutivo o del órgano, unidad o gerente que éste defina. Las diversas instancias de apoyo en esta función de monitoreo deberán entregar a la UAC toda la información disponible para desempeñar dicho monitoreo y, consecuentemente, la individualización de los posibles riesgos de incumplimiento normativo que se puedan apreciar en sus respectivas áreas. El monitoreo permanente de riesgos de incumplimiento normativo aquí descrito, centralizado en la Unidad de Auditoría y Cumplimiento, se realizará sin perjuicio de las funciones de monitoreo de riesgos de incumplimiento normativo que le caben a otras unidades o instancias de la organización, dentro de sus respectivos ámbitos de funciones.

**e. Supervisión de la gestión de los controles de prevención**

Los controles de prevención serán los contemplados en los manuales de cumplimiento normativo establecidos. La responsabilidad de su gestión es asignada por los respectivos manuales a una o más áreas, unidades o cargos dentro de la estructura del Coordinador.

Corresponderá a la Unidad de Auditoría y Cumplimiento supervisar el desempeño de la gestión de dichos controles, en el sentido de minimizar los riesgos de ineficacia o ineffectividad de los mismos, con el objetivo de minimizar la probabilidad que ocurra un incumplimiento normativo. Será responsabilidad de esta Unidad evaluar la gestión de los mismos.

## **8. INSTRUMENTOS EN EL AMBITO DE LA DETECCIÓN**

En el ámbito de la detección de incumplimientos normativos, se deberá implementar los siguientes instrumentos:

**a. Auditorías de cumplimiento de los controles de prevención**

Estas auditorías a cargo de la Unidad de Auditoría y Cumplimiento, en coordinación con las áreas o unidades que se determine en cada caso, tendrán como objetivo examinar retrospectivamente la aplicación de los controles de prevención implementados, vinculados a uno o más incumplimientos normativos. Lo anterior, con el objetivo de identificar fallas no percibidas en los controles de prevención que hayan permitido la materialización –aún no detectada por otra vía– de una situación de incumplimiento normativo. El incumplimiento normativo que tenga por antecedente alguna falla en algún control de prevención exigirá actividades de repuesta no sólo asociadas al incumplimiento normativo en cuestión, sino que, además, la evaluación de las necesidades de mejora al control de prevención respectivo.

**b. Canal interno de denuncias**

La Unidad de Auditoría y Cumplimiento deberá implementar un canal interno que permita formular denuncias de posibles incumplimientos normativos y tendrá a su respecto la responsabilidad exclusiva de su gestión. El referido canal adoptará todos los resguardos de confidencialidad y seguridad informática con el fin de incentivar su uso por cualquiera de los miembros del personal del Coordinador. La filtración de la identidad de quienes hagan uso del canal de denuncias como, asimismo, las represalias en su contra por esta circunstancia, serán consideradas como contravenciones graves en contra de la letra y sentido de la presente Política. Este canal tendrá por objetivo una correcta individualización de problemas dentro de la institución asociados a algún incumplimiento normativo, sin que ello signifique un perjuicio o detrimento para quien utiliza el canal o, necesariamente, para las personas involucradas en los hechos reportados.

**c. Canal externo de denuncias**

La Unidad de Auditoría y Cumplimiento deberá establecer, coordinar y supervisar un canal externo que tendrá por objetivo que el Coordinador pueda recoger confidencialmente las inquietudes y denuncias que stakeholders o terceros puedan plantear sobre el cumplimiento normativo de la organización. El referido canal adoptará todos los resguardos de confidencialidad y seguridad informática de quienes hagan uso de esta vía.

**d. Revisión ex – post de la comparecencia de las unidades técnicas y de apoyo ante el Panel de Expertos, ante autoridades judiciales y ante autoridades administrativas**

La Unidad de Auditoría y Cumplimiento tendrá la responsabilidad de examinar de manera ex post la comparecencia ante los diversos organismos, con el objetivo de detectar situaciones de incumplimiento normativo con ocasión de dichas comparecencias.

**e. Coordinación con el Director Ejecutivo o la Administración.**

La Unidad de Auditoría y Cumplimiento, a través del Director Ejecutivo, mantendrá la coordinación permanente con las diversas áreas o unidades del Coordinador en las funciones de detección de efectivas situaciones de incumplimiento normativo. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de las instancias de coordinación ya establecidas, se podrá promover la celebración de reuniones bilaterales o con pocos integrantes enfocados en el trabajo de detección, sin que esto implique secretismo o falta de rendición de cuentas en su trabajo.

## **9. INSTRUMENTOS EN EL AMBITO DE RESPUESTA**

En el ámbito de la respuesta, se deberá implementar los siguientes instrumentos:

**a. Estudios de las consultas y denuncias ingresadas a través de los Canales interno y externo**

La Unidad de Auditoría y Cumplimiento deberá analizar las consultas y denuncias que reciba a través de estos canales, debiendo periódicamente informar al Consejo de los hechos, su análisis y conclusiones fundadas de los mismos, procurando, cuando así lo recomiende y sea aprobado por el Consejo, adoptar los resguardos para evitar revelar la identidad de los involucrados. Frente a hechos de especial gravedad de los que tome conocimiento, deberá dar inicio a procesos de investigación interna, según corresponda, en concordancia con el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad y el Código de Ética establecidos por el Coordinador.

**b. Acciones de corrección de procesos y de controles en caso de hallazgos fruto de auditorías de los controles de prevención y de la revisión ex – post de la comparecencia de las unidades técnicas y de apoyo en las diversas instancias**

En todas aquellas instancias en que la Unidad de Auditoría y Cumplimiento identifique incumplimientos normativos en los que las definiciones o procesos hayan propiciado o permitido el mismo, buscará por medio de un trabajo conjunto con los involucrados (comités, áreas de trabajo en particular, trabajadores en particular y/o terceros auditores), una mejora de los mismos. El resultado de este trabajo conjunto deberá ser reportado al Consejo oportunamente, así como sus controles, auditorías y posteriores modificaciones.

**c. Investigaciones internas de conductas que den cuenta preliminar de incumplimientos normativos por alguno de los destinatarios de la presente Política**

La Unidad de Auditoría y Cumplimiento llevará a cabo investigaciones internas de carácter reservado y no divulgará los antecedentes de investigaciones sobre determinados hechos que puedan representar incumplimientos normativos. Frente a los involucrados, la investigación se conducirá de forma transparente, informando a los involucrados de la investigación que se lleva a cabo y buscando la cooperación de los mismos. Para la consecución de este fin la Unidad de Auditoría y Cumplimiento contará con el apoyo del Abogado del Consejo Directivo, así como de las unidades o gerencias involucradas, las que deberán dar acceso a toda la información necesaria para la pronta resolución de la investigación. La Unidad de Auditoría y Cumplimiento pondrá en conocimiento de todos los interesados la finalización y resultados de la investigación interna y, en su caso, se requerirá al superior jerárquico de los involucrados la adopción de las medidas correctivas o sanciones disciplinarias que proceda, conforme a la normativa interna del Coordinador.

**d. Coordinación de la aplicación de medidas disciplinarias a que haya lugar, denuncia ante las autoridades competentes, divulgación interna de casos (sin identidades)**

Los casos de incumplimiento normativo que sean establecidos producto del resultado de una investigación de la Unidad de Auditoría y Cumplimiento serán debidamente socializados dentro del Coordinador en cuanto sean considerados como prioritarios o relevantes para un mejor entendimiento de la normativa aplicable o para la mejora de los procesos o actividades. En los casos en que corresponda, los resultados de las investigaciones internas serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes. La Unidad de Auditoría y Cumplimiento con el apoyo del CGRA y el Abogado del Consejo Directivo velará especialmente por el cumplimiento de lo anterior cuando ello implique el cumplimiento de un deber que emane de la legislación.

**e. Sistematización periódica de las experiencias de aplicación de los instrumentos de la PCN e incorporación al conocimiento institucional**

Periódicamente y con el objetivo de aportar al conocimiento organizacional, la Unidad de Auditoría y Cumplimiento deberá sistematizar las experiencias de aplicación de la presente Política. Las referidas sistematizaciones serán incorporadas a las actividades de divulgación y entrenamiento y, por otras vías, sociabilizadas al interior de la corporación.